



108, 000
RR.PP - 223/4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3253

Año 1941

Registro entrada núm. 1212

CONTRA

Antonio Mesquita Mousil

vecino de

Cantavieja

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Lirio

Expediente n.º 9259

Valor total de los sueldos — 107.000

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
CASTELLOTE

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas
ENTRADA
N.º 2959 26 OCT 1953

Expediente nº 3253

Expedientado
Antonio Merquita Monfil
Vecino de
Castañeira

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. el expediente de Responsabilidades Políticas - del Juzgado Instructor Provincial de Teruel, de las referencias del margen, por no aparecer en este Juzgado el expediente del Tribunal Regional de Zaragoza, desconociéndose por tanto la condena impuesta contra dicho expedientado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Castellote 22 de Octubre 1953.

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

MADRID

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

Al Utilizar el Telégrafo

FACILITAIIS RECURSOS AL TESORO Y HAGEIS OBRA NACIONAL

Recibido de

Seerz

Núm. 17

Sello de fechas

Mod. 2 IMP. LAYALÁN - CORELLA

Para **CASTELLOTE** de *Cantaveja* núm. *9* palabras *19* depositado el *28* a las *11:40*
Iner Municipal a



*Vecino Antonio Mesquita Masquil se
encuentra en colonia Penitenciaria restacamento de
Juberá (Loria).*

3

1 100 000 100

TELEGRAMA

PORTE GRATUITO

per Instrucción



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

de Autoridades

expediente n.º 3253

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. ANTONIO MEZQUITA MONFIL, de 47 años, viudo, propietario y vecino de Cantavieja.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41



J. G. Jarama

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL



M/ el Sr. Presidente de que certifico: - Co.



2

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a cuanto se interese en su respetable escrito número 115, de fecha 30 del anterior, recibido en este Puesto por conducto del Sr. Primer Jefe de esta Comandancia me complace en remitir a S.I., los antecedentes político-sociales y económicos expresados a continuación, correspondientes al vecino de Cantarreja

¡ ex 3253

Antonio Mergueta Maffá

por ~~considerarlo comprendido~~ en la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de Febrero de 1939.

Dicha individuo es de 47 años de edad, de estado viudo, profesión Propietario, natural de Cantarreja, provincia de Seruel, vecino de Cantarreja

Y su domicilio en la calle de Flora del Orillo Núm. 2, en la actualidad se encuentra en Carroza Unión Municipal posee bienes su renta y subvenciones

en el término municipal de Cantabria y Cedillo por valor aproximado de cuarenta mil

pesetas. Rechos que se le imputan de traiciones propagandista rojo acuminado, miembro del Comité revolucionario y del Consejo rojo, dirigente y responsable de todos los comités en este término y copijelados en sus actos y acciones



—guardo a S.I. muchos años
Cenicientos 17 de Enero de 1941

El Caho.

Ministerio de Fomento

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respo-
nsables Politicas de

ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO MESQUITA MONFIL, de 47 años, viudo, propietario y vecino de Cantavieja

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política; contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Feruel

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: - G^o. Santandreu.- José M^o. San Agustín.- Rubricados.

Es copia
El Secretario
José M^o San Agustín



Providencia

Jefe Sr.

de Gregorio

En

Teruel once de marzo de mil novecientos cuarentay uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Antonio Merquita Monfíl; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA: Teruel veintinueve de Marzo de Mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicios de responsabilidad remítase el correspondiente anuncio a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo y firma S. S. de que doy fe.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: En la misma fecha se cumple lo proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Se usen informes remitidos por las distintas autoridades relativas a bienes y personales y mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que los anuncios de incoación del presente apercibieron insertos en los B.O del Estado Núm 129 la provincia Núm 52 ambos del presente año. Doy fe.

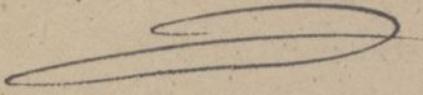
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Providencia. En Teruel a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Encontrándose el expedientado recluido en una Prisión de Zaragoza remítase exhorto al Sr. Jefe de igual clase de dicha provincia para que proceda a darle lectura de los cargos que se le imputan.

Lo Proveyó y rubrica S.S. doy fe



Sr.

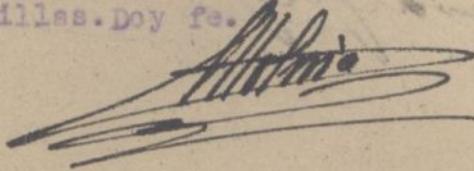
Diligencia. En la misma fecha se cumple el anterior proveído. Doy fe



Exp.

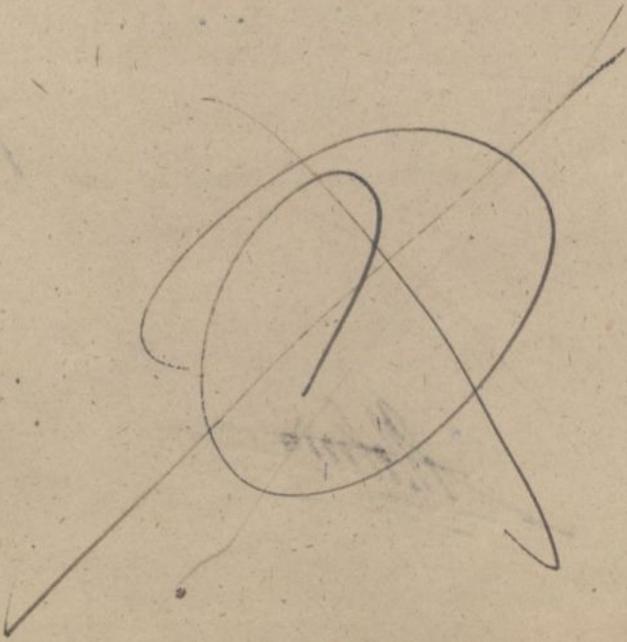
Reg.

Diligencia. Teruel siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Con esta fecha se unen informes remitidos por las Autoridades de Gedrillas. Doy fe.



DILIGENCIA. En Teruel a veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se una exhorto recibido del Juzgado Instruccion Provincial de Zaragoza que para lectura de cargos del expedientado y le fue enviado en fecha oportuna. Doy fe.



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Mezquita Monfil

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 3253, de 18 de Junio de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Mezquita Monfil

Exp. núm. 3253

de 49 años, hijo de Miguel y de Miguela

Regd.º núm.

natural de Cantavieja, de oficio Cartero y estado viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Del Frente Popular, asesor de los elementos izquierdistas puede calificarse como cacique máximo del Frente Popular de esta localidad.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Iniciado el G.M.N. fué de los primeros componentes de los Comités marxistas. Siguió siendo uno de los elementos rojos más destacados y en unión de Pisón Sarabiá (Telegrafista) Remigio Monfil (Alcalde) Y el Comandante del Puesto de la G.C. consiguió que las fuerzas de la Guardia Civil concertadas en esta se sublebaran contra el Alférez que las mandaba y no se sumara al G.M. Fué del Comité marxista desde Agosto del 36 a Septiembre del 37, durante este periodo se cometieron todos los delitos y desmanes en esta localidad. Si aunque no fué autor material de la mayor parte de los delitos, puede conceptuarse uno de los primeros responsables moralmente de todos ellos.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Cantavieja a 2 de Junio de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Antonio Pastor

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número 3253 del día 18 de Junio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Mezquita Monfil poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita denominada cochera	valorada en	2.000	ptas.
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra regadío partida la Vega	id.	6.000	"
Tres suertes labos secano partida Serna	id.	9.000	"
La mitad de la Fábrica de Harinas de Cedrillas	id.	90.000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Cantavieja 8 de Junio de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Merquitas Monfil

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 18 de / actual de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Don Antonio Merquitas Monfil de 49 años, hijo de Miguel y de Miguelina natural de Castanueja, de oficio Cartero y estado Viudo informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 2253

Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

Continuo al partido de Izquierda Republicana, propagandista rojo en extenuo

Posteriores al 18 de julio de 1936

Continuo perteneciendo al mismo partido, forma parte del grupo del Comité revolucionario, dirige los asesinatos, robos y saqueos de este terreno municipal y fue uno de los instigadores de los ochos asesinatos del pueblo de Mirambel, por su influencia con Dios guarde a España y su Caudillo. Los dirigidos.

Castanueja a 23 de Febrero de 1941
(Firma y sello correspondiente)



El Sr. D. Margarido Miguel Cortez Franco

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

9

INFORME PERSONAL

de Antonio Mezquita Moufil

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 18 de Junio de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Mezquita Moufil de 49 años, hijo de Miguel y de Miguela natural de Cantavieja, de oficio cartero y estado viudo informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3257
Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecio a Izquierda Republicana gran propagandista y caraque pero de los utuistas

Posteriores al 18 de julio de 1936

Continuo pertenecion de ab mismo partido como a bases parte en los comite, Revolucionario dirigio los asesinatos robos y saqueos de este termino muy ignot que me de los intriguadores de los ocho asesinatos de Huesca, un fin un elemento peligroso.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Cantavieja a 26 de Junio de 1941
(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local de F.E.F. de las P.
Mariano Rey



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 18 de Julio de 1941 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Mosquitero Nouvil posea en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	valorada en	ptas.
Un pagar	id. 2.000	„
	id.	„
	id.	„
Una tierra Regadío	id. 6.000	„
otra tierra riego	id. 9.000	„
Mitad de una fabrica de harinas en (estrictas)	id. 90.000	„
	id.	„

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Contingencia 26 de Junio de 1941



El Jefe Local
M. J. B. B.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

le. núm. 3253
gd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Antonio Merquita Teruel, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 19

de ~~mayo~~ de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Cantavieja

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes políticos-sociales del expedientado vecino de ésta Antonio Merquita Teruel con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que están a su cargo y si ellos o su mujer perciben sueldo o jornal y en caso afirmativo con qué cuantía.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA: Por recibidas las anteriores diligencias del Juzgado Instructor Provincial de Teruel, hoy día de la fecha, el Juez mandó llamar a los tres testigos como en dichas diligencias se interesan, D. José M. Olive Ibañez, D. José M. Escorihuela Pitarch y Dn. Martín Rabaza Ayora, a los cuales se los notificará por lectura íntegra de esta Providencia para que el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala de este Juzgado a fin de practicarles el interrogatorio de preguntas que en las diligencias que anteceden se interesan. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal en Cantavieja e veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

El Juez Municipal

El Secretario actual.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Seguidamente por mí el alguacil les notifiqué por lectura de la anterior providencia a D. José Ma. Oliver Ibañez D. Ma. Escorihuela Pitarch y D. Martin Rabaza Ayora para que el 28 del actual y hora de las diez comparezcan en la Sala Audiente de este Juzgado Municipal y firman como enterados de su contenido conmigo el alguacil.

Los notificados

El Alguacil

José Ma. Oliver Ibañez
José Ma. Escorihuela
Martin Rabaza
Martin Dolz

DECLARACION DE

DN. JOSÉ Ma. OLIVER IBANEZ; Preguntado por el Sr. Juez a base de las preguntas que se interesan del Juzgado Instructor, Contesto que el referido encartado Antonio Mezquita Monfil antes del M.N. era del Frente Popular, de los principales entusiastas y pagandista del mismo y una vez estallado el Movimiento era el secretario del Comité y todo lo que se hizo era cómplice como lo comprobó al entrar a formar parte como miembro del Comité a fines de Agosto del año 36 y durante su permanencia en el cargo se fusilaron los Srs. Curas Párrocos Dn. Agustin Altabas Julian y D. Angel Buj y a los Hermanos Escolapios D. Filemón Marque y D. Pedro Altabas Soler, se destruyó la Iglesia Parroquial, diferentes hermitas de este término, y se llevaron las campanas de esta localidad, se requisó gran número de ganado el cual intervenía el Ayuntamiento, no solamente en este término sino también en el de Mirambel, obligó también estando él en el mando a entregar cierta cantidad de dinero a las personas más destacadas de derechas y al que no lo hacía se le encarcelaba.

Que el encartado Antonio Mezquita Monfil es viudo y no tiene hijos de su matrimonio.

Que el declarante no tiene nada más que decir y que lo dicho lo ha hecho con verdad lo que se afirma y ratifica y firma su declaración después de leída y hallarla conforme con el Sr. Juez en Cantavieja a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal.

El Declarante

Joaquín Castel
José Ma. Oliver



DECLARACION DE

DON JOSÉ Ma. ESCORIHUELA PITARCH; Preguntado por el Sr. Juez a base de las preguntas que se interesan en las diligencias que antes recibidas del Juzgado Instructor de Teruel; CONTESTO, que el encartado Antonio Mezquita Monfil, antes del G.M.N. era del Frente Popular uno de los principales entusiastas y propandistas de las ideas marxistas, iniciado el Movimiento se puso en favor del mismo, y era el secretario de los dirigentes rojos, luego más tarde, o sea, a fines del mes de Agosto del año 36, entró a formar parte en el Comité como uno de los tantos y durante su permanencia en el mando se cometieron toda clase de desmanes, tales como destrucción de la Iglesia Parroquial y diferentes Ermitas de este término, y se llevaron las campanas de esta localidad, requisas de toda la clase de ganado y petición de dinero a las personas más destacadas de derechas de la localidad, siendo éste cómplice de todo ello y se fusilaron a los Srs. Curas Párrocos Dn. Agustin Altabas Julian y Dn. Angel Dolz Buj y a los Hermanos Escolapios D. Filemón Marqués Muñoz y D. Pedro Altabas.

Que le consta que el encartado de que se hace mención es viudo y no tiene ningún hijo de matrimonio.

Que no tiene nada más que decir y lo dicho lo ha hecho con verdad en lo que se afirma y ratifica y firma esta su declaración después de leída y hallarla conforme en presencia del Sr. Juez en Cantavieja a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal

El Declarante

Joaquín Castel
José Ma. Escorihuela



DECLARACIÓN DE DON MARTIN RABAZA AYORA; Seguidamente compareció dicho declarante en la Sala de este Juzgado Municipal, quien preguntado por el Sr. Juez a base de las preguntas que anteceden en las diligencias recibidas del Juzgado Instructor de Teruel CONTESTÒ, que el encartado Antonio Mezquita Monfil antes del G.M.N. pertenecía al partido Izquierda Republicana, una vez estallado el Movimiento se unió a los dirigentes rojos, colaborando con grande actividad, tomó parte en el Comité Local y durante su permanencia en él, se cometieron atropellos, incautaciones, robos, destrucción de Iglesias y Ermitas y fusilamiento de dos Sacerdotes y dos Escolapios, que al acercarse las fuerzas Nacionales a esta localidad huyó con los demás dirigentes abandonando la cartería de la que era cartero propietario.

Que le consta que el encartado Antonio Mezquita Monfil es viudo y no tiene hijos de su matrimonio.

Que el declarante no tiene nada mas que decir y lo dicho lo ha hecho con verdad en lo que se afirma y ratifica y firma esta su declaración después de leerla y hallarla conforme en presencia del Sr. Juez en Cantavieja a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal

El Declarante

Joaquín Castell

Martin Rabaza



En contestación al oficio de V. S. número 198 del día 21 de Febrero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Mezquita Morfil poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

- Una casa sita en Harinas valorada en 150,000 ptas. según informes adquiridos la mitad de esta fábrica es propiedad de Doña Joaquina Solsona, y la otra mitad id. referida Antonio pero según consta en la escritura revisada por id. el que suscribe
- Una tierra sinero para construir dicha Fábrica fué puesto por la referida Joaquina, y para que el mencionado id. Antonio tenga derecho a la mitad de la Fábrica tiene que abonar id. le 23,772 pesetas a la teniente Joaquina, estos datos constan id. así en la escritura en el año 1933, por lo que se deduce no tiene id. Sociedad de ninguna especie, por cuanto no le abonase la id. que la accude
- id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Cedrilla de Marzo de 1942

(Sello de la Autoridad)

Alcalde

Guardia civil

Santiago Laine

Alfonso Jerónimo Deza

EK 111

Falange

Al Simón

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



Nº 390

14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL
CALLE DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

Adjunto devuelvo a V.S. el
exhorto dimanante del expediente que
instruye a Antonio Mezquita Monfil,
una vez diligenciado.

Dios guarde a España y su Cau-
dillo.

Zaragoza 20 de Mayo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Juan Navarro

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades.
Políticas.

596 Zorrero

15

URGENTE

Guillermo de Gregorio Harold
Don José M.º de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Al Sr. Juez de igual clase de Zaragoza,
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Antonio Mezquita Monfil en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Exp. n.º 3253

Reg. Ent. n.º 49

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel a 21 de Febrero de 1942.

Año de la Victoria



Guillermo de Gregorio Harold

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Al expedientado vecino de Cantivieja Antonio Mezquita Monfil recluido en la prision provind al deesa Capital se le de lectura de los cargos que se le imputan queson los siguientes.

Que con anterioridad al G.M.N. pertenecia a izquierda republicana siendo elemento destacada de dicha organizacionn y gran propagandista de dicho partido y durante el mismo formo parte del comité local y en union de otras personas consiguí que la Guardia civil del puesto se sublebara contra el Alférez que les mandaba y no se sumara al G.M.N. interviniendo en requisas e incautaciones y otros hechos delictivos.

Se interese Juzgado Militar quele instruye el sumario y caso de haber sido juzgado fecha y plaza en que lo fué.

Se le haga la advertencia y prevenciones que señala el articulo 49 de la ley



Antonio Mezquita Monfil

PROVIDENCIA JUEZ - Zaragoza a seis de Marzo e mil novecientos cuarenta
SR. NAVARRO. y dos.

Por recibido el presente exhorto procedente del Juzgado
de igual clase de Teruel; se acepta el mismo con la cua-
lidad ordinaria de sin perjuicio; registre y llevese a
efecto las diligencias que se interesan.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.



Ignacion Navarro

Daniel Hernandez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Hernandez

DILIGENCIA DE LECTURA DE CARGOS

En Zaragoza a nueve de Mayo de

EL EXPEDIENTADO Antonio Mezquita

mil novecientos cuarenta y dos.

Mozfil.

Ante este Juzgado comparece el

expedientado anotado al margen, a quien advertido por S.S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar promesa de decir verdad, manifiesta llamarse como ha indicado, de 40 años de edad, de estado *casado*, de profesión *Labrador* natural de *Cantavieja* y vecino de *id. (Cervera)* y que *—* ha sido procesado.

Interrogado bajo juramento si pertenece o no al Movimiento de F.E.T. y de las J.O.N.S., dice: que no.

Por el Sr. Juez se le dió lectura de los cargos que aparecen contra el mismo, concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa.

Tambien por S.S. le fueron las cinco prevenciones del articulo 49 de la ley de esta Jurisdicción.

Preguntado manifieste que Juzgado Militar le sigue el procedimiento ó sumario y caso de haber sido juzgado fecha y plaza en que lo fué, dice: *que le sigue el procedimiento el Juzgado Militar nº 22, sin que haya recaído resolución.*

Sin que tenga mas objeto esta diligencia, y en prueba de quedar enterado y decir verdad, *firma con S.S. y Secretario de que entiendo.*

Antonio Mezquita

Juan Manuel...

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.- Zaragoza a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. 23

Se han recibido en el dia de ayer escrito de cargos y declaracion jurada de bienes del expedientado que remite la Prision Provincial de esta Ciudad, doy fe

Fernandez

PROVIDENCIA JUEZ- Zaragoza a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.
SR. NAVARRO.

Debidamente diligenciado el anterior exhorto, devuelvase al Juzgado de su procedencia.

Lo acordô y firma S.Sa de que certifico.



Navarro

Daniel Fernandez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Fernandez

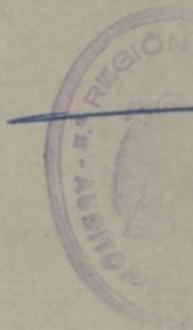


AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR
Nego. Segundo
Núm. 1416

Consecuente al atento escrito de V.S. del 30 del pasado mes, tengo el honor de informarle no es posible remitir el testimonio que interesa relativo a ANTONIO MEZQUITA MONFIL, por estar el citado procedimiento pendiente de aprobacion de sentencia; puede pasado algun tiempo intarresarlo de nuevo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 18 de Enero de 1.943
EL AUDITOR

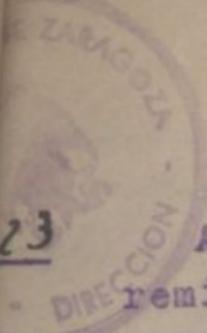
J. O. Mesa



Sr. Juez de Instruccion de

CASTELLOTE

NOTA.— Cítese la referencia al contestar.



17

aren 23

de d
ntado
oy fe

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S., pliego de des-
cargos y declaración jurada de bienes del recluso de este Establecimiento ANTONIO MEZQUITA MONFIL.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Mayo de 1942.

Antonio Mezquita

ra-

Juez Instructor del Juzgado Provincial
Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-

Cargos

18
Antonio Merquita Noufel. Con anterioridad
al primer Movimiento Nacional pertenecía a Izquierda
Republicana, siendo elemento destacado de dicha organi-
zación y gran propagandista de dicho partido y duran-
te el mismo formo parte del Comité local y en unión de otros
vecinos consiguió que el puesto de la Guardia Civil se su-
ciera al Alferes que las mandaba y no se sumara al G. M. N.
evitando en requisas incautaciones y otros hechos delic-

Descargos

Es cierto que perteneci al partido de Izquierda
Republicana desde el 15 de Febrero 1936 no como pro-
pagandista de dicho partido sino por que las circunstancias
lo exigian y mas siendo empleado del Estado.

No es cierto formarse parte del Comité local ni
del Consejo Municipal elegido por unanimidad en
asamblea publica de una mayoría de vecinos de todos
matices políticos a la que no puede negarse, desem-
peñando dicho cargo desde el 15 Noviembre 1936 hasta el 20 de
Mayo 1937.

No es cierto que interviniese con otros elementos para que
la Guardia Civil del puesto se sublevará al Alferes que las man-
daba ni que interviniese en requisas ni incautaciones.

Baragona 13 Mayo 1942

Antonio Merquita

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas. - Avenida de Mola 40-1.º - Plaza
GOBIERNO DE ARAGON

17
D. Antonio Merquita Hontan natural de Castoriza (Ferrol) efectos
expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
ser:

BIENES PROPIOS: Una heredad de dos jornales y medio de cañada
denominada Salto de la novia su valor aproximado Dos mil quinientas pesetas
un trozo de tierra de dos jornales de cultivo y uno inculto denominado Loma de las
cañas su valor Mil quinientas pesetas. Un trozo de tierra regadio de medio jornal
cañada en la partida de la vega denominado Casa Charanga su valor, tres mil pesetas.
una finca en la calle de Loreto su valor mil pesetas. La mitad indivisa de
un Molino harinero en el termino de Cedeillas (Ferrol) su valor Diez mil pesetas.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Diez y ochomil quinientas

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: A Doña Amparo Castel Viuda de Don Ignacio Villalonga
de Castellón de la Plana Quince mil pesetas.
A Don Juan Navarro Barceló vecino de Mislata (Valencia) mil
pesetas
Total de deudas Diez y seis mil pesetas

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO; mencionando edad, parentesco, ocupación e ingresos propios.

Laragona 13 de Mayo de 1942

(Firma y Rúbrica)

Antonio Merquita

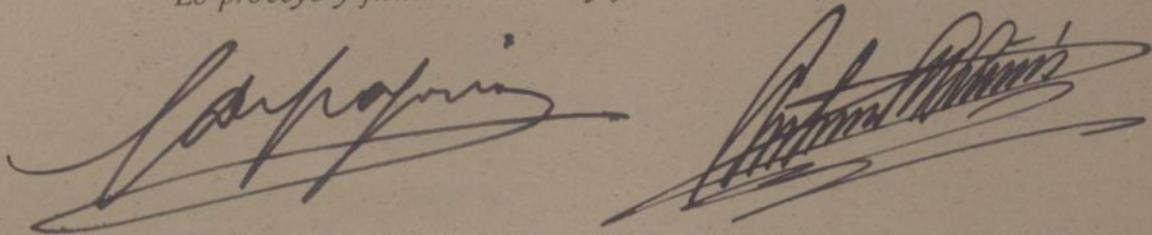
OVIDENCIA

Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. 20

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veinte folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

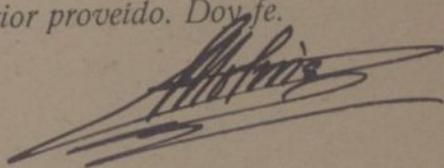
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



sentencia por el Contador de tres de Julio de
 notal mis noventa y cuatro
 D. Blasco Sancho & do

Visto el estado de este
 expediente oficio al Sr. Jefe Inten-
 tor Militar nº 28 de Zaragoza, rogando
 le se haga manifestar al este Juzgado
 si recurrió resolución en el procedimiento
 to seguido por dicho Juzgado contra
 el resoluto de D. Antonio Merquinta Mon-
 filz en otro caso número del proce-
 dimiento y si en la actualidad se
 encuentra pendiente.

Le acordó y firmó el Sr. Don José
 Blasco Sancho, Jefe de Intendencia
 accidental de este Partido de Jofe-

En Jofe Blasco

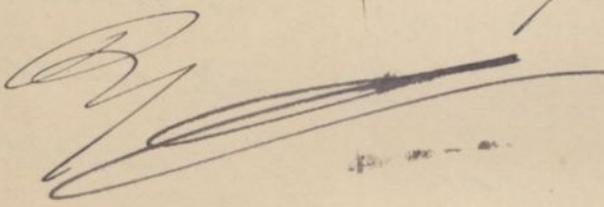
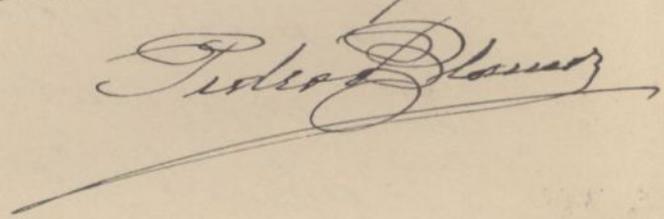
Pedro Blasco

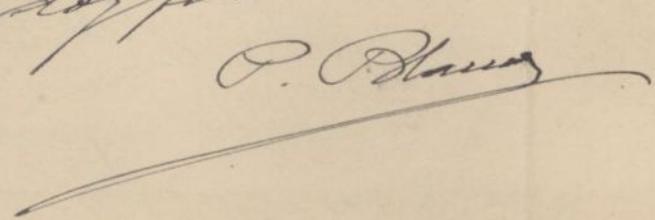
oficio seguidamente se fue proceso el
 procedimiento de Jofe-

P. Blasco

Providencia para } castellote suya de septien
Notas } bre de un sueldo de once
Sr. Blas Sancho } renta p. dos.

Lo he visto y se ha contestado
sobre por el Sr. juez interinista y el
n.º 2º si lo que se le interino en el
oficio que se le dirige en sus
parado Julio, vultando a interinas
unvamente he venido de ver el retiro
que representa este expediente
La acordó p. rubrica N.º de p.º

Oficio liquidamente se puso p. cinco
el p.º de cinco de p.º


PITANI
E LA 5.ª R
uzgado
Ref. al
Rgtr

UBZ



PITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. 22.

Ref. al núm. 299.

Rgtr. 10319

En contestacion a su attº escrito fecha 11 del actual, participo a V.S. que el P.S.O. Nº 6410-40 que sigue este Juzgado contra el procesado ANTONIO MEZQUITA MONFILL, por el presunto delito de Adhesion a la rebelion, se encuentra en la Capitania General de la Region desde el dia 10 de Junio ultimo, no pudiendo informarle por tanto respecto a los extremos que solicita

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 17 de Seppre de 1942.

El Capitan Juez Instructor.



Protesta Palacio
Fernandez

JUZGADO DE INSTRUCCION Y PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLOTE

=====



mediana por bastillo de treinta de
 metal }
 D. Placer Sancho } diecinueve de mil novecientos
 veinte y cuatro y dos

La anterior comunicación

mease al expediente de un ramo por
 vista de lo que me comunico se hace con
 tar dejase oficio al Excmo Sr. Auditor

General de la 5ª Región rogándole se
 mita testimonio de la sentencia que
 hubiere recaído en el procedimiento a

que en aquella se hace referencia

Se acordó por oficio 18 de octubre =

[Signature]

[Signature]

oficio } seguidamente se puso por
 el procedido de oficio =

[Signature]

PROVIDENCIA)
 JUEZ)
SEÑOR DE LUNA)

Castellote a veintidos de Octubre de mil novecientos cinco y tres.

Dada cuenta: Y apareciendo del presente expediente de responsabilidades Políticas que no se halla unido el expediente del Tribunal Regional de Zaragoza en el que debió dictarse la sentencia contra el inculpado, y desconociéndose por tanto la sanción que le fué impuesta al mismo, elevese el presente expediente a la comisión liquidadora de responsabilidades Políticas para que a la vista del mismo acuerde lo que mejor proceda.

Comando y firma S.S.^a de que doy fé.



Praciso Berdeu

PORVIDENCIA

S.S.

BULLON FERNANDEZ

"

Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

RUIZ GOMEZ

"

Por recibido el precedente oficio juntamente con el expediente que al mismo se acompaña todo lo que pasara al Excmos.Sr. Magistrado Ponente.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo.Sr. Presidente de que yo el Secretario Certifico.

Ramon Barba

[Handwritten signature]

NOTA: Al momento quedó cumplido lo acordado. Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA " S.S.

GARCIA PRUNEDA

RUIA GOMEZ "

Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto el expediente numero 3.253 ,seguido a vecino de Cantavieja en el que no consta se haya dictado resolución definitiva por lo que se ha remitido a esta Comisión Liquidadora, por el Juez de Instrucción de Castellote, reclamase de la Audiencia Provincial de Teruel, certificación de lo que en la misma resulte respecto a dicho expediente, haciendo constar especialmente, si se ha dictado o no resolución definitiva en el mismo y caso afirmativo cual sea; pongase a continuación por el Secretario, certificación de lo que en relación con dichos extremos, aparezca en esta Comisión y en el archivo de las extinguidas Salas de Instancia, y reclamase del Registro Central de Responsables Políticos, los antecedentes que en el figuran respecto a ANTONIO MEZQUITA ABONFIL

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo

el Secretario. Certifico.

Piçur Gaudel

DILIGENCIA: Al momento quedó cumplido lo acordado. Certifico.

[Signature]



AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL
PRESIDENCIA



Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo ordenado en su respetable comunicación fecha 14 de los corrientes, número 2390 del Registro de Salida, tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta certificación en relación al expediente de responsabilidades políticas seguido a ANTONIO MEZQUITA MONFIL, vecino de Cantavieja.-
Dios guarde a V.E. muchos años.
TERUEL, 25 Noviembre 1.953.-

Excmo. Sr. presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.-

M A D R I D

DON ANTONIO GIRON ALEGRE, SECRETARIO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE TERUEL

CERTIFICO: Que examinado el libro registro general de asuntos de Responsabilidades Politicas obrante en esta Audiencia Provincial resulta del mismo haberse incoado expediente nº 3.253 del año 1.941 contra ANTONIO MEZQUITA MONFIL, vecino de Cantavieja sin que conste haya recaído en dicho expediente resolución alguna.-

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Teruel a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.-



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

SECCION IDENTIFICACION

REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

Núm. 4939

Al contestar, hágase referencia a esta Sección y número.)

Cúmpleme participar a V. S. en contestación a su escrito de 31 del pasado Octubre, en que se interesan antecedentes de responsabilidad política, si los hubiere, a nombre de ANTONIO MEZQUITA MONFIL, vecino de Cantavieja, que consultados los datos que hasta el día de la fecha obran en este Registro, aparece que contra el mismo se siguió el 28 de Febrero de 1941 expediente número 3.253 por el Juzgado de Teruel, desconociéndose la resolución recaída en el mencionado expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de Diciembre de 1953.

EL JEFE DEL REGISTRO,

Clabot



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

MADRID

Providencia
S.Sa
Piñol Riera.
Ruiz Gomez.

) Madrid á siete de Diciembre de mil nove-
) cientos cincuenta y tres.

Los precedentes despachos unanse al expedien-
te de su razon y en vista de lo que se hace constar en la certi-
ficacion expedida por el Registro Central de Responsables Politi-
cos librese el oportuno oficio al Juzgado de Instruccion de Terue
reclamando el expediente del encartado en este expediente.

Asi lo acuerda la Sala y firma el Excelentisimo Señor Presidente
de que yo el Secretario certifico

Agustín Piñol

Agustín Piñol

Diligencia/ Al momenta qued6 cumplido lo acordado certifico.

Agustín Piñol



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
MADRID -8-

C.Marques de Urquijo 40.

Ilmo.sr.

Por acuerdo de esta Excma. Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y para su archivo devuelvo a V.I. los expedientes que al dorso se detallan, en los que se ha declarada prescrita la responsabilidad política de los encartados a que se refieren.

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 2 de mayo de 1.963.

El Secretario General



Comisión	Responsabilidades Políticas
S. A. O. A.	
N.º 12266/3-51-9	

Ilmo.sr. Juez de Instrucción de Teruel.



Providencia, Magistrado-Juez.

Sr. Hinojosa Arnau.

Teruel, seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Por recibido el precedente oficio y expedientes que al dorso del mismo se expresan, unase este al número 3253 de Antonio Mezquita Monfil, dejese constancia en los dos restantes números 3177 y 3251, archivandose seguidamente sin mas tramites. Acusese redibo segun se interesa.

Lo manda y firma SS^{na} de que doy fe.

R/

[Handwritten signature]

Nota:

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

[Handwritten signature]